

CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, "INTELIGENCIA Y COMPETITIVIDAD PARA LA MUJER EMPRESARIA", A. C., REPRESENTADA POR LA LIC. NORMA ELVIA MARTELL MOTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "INCOME, A.C.", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR LA LIC. LAURA MÓNICA GARCÍA CONDE CASPI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ESTATAL EN CUERNAVACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "INCOME, A.C." QUE:

I.- Declara "INCOME" por conducto de su Presidenta:

I.1.- Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Río Amacuzac número 7, 1er. Piso, Colonia Vista Hermosa, con Registro Federal de Contribuyentes ICM1109264E5.

I.2.- La señora Licenciada Norma Elvia Martell Mota, en su carácter de Presidenta del Consejo Directivo, manifiesta que la personalidad con la que se acredita no le ha sido revocada ni modificada de forma alguna, por lo que tiene plena facultad para celebrar el presente convenio en los términos que en él se consignan, conforme a la escritura pública número 27971 de fecha 24 de enero del año 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Armando A. Rivera Villarreal, notario público número 3 de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos bajo el folio electrónico de personas morales número 450*1 de fecha 11 de febrero del año 2011.

I.2.- Que es una agrupación de carácter intersectorial y sin fines de lucro, cuyo objetivo es apoyar y promover el pleno desarrollo de la mujer como empresaria, profesional o directiva, así como impulsar y fortalecer el crecimiento de las mujeres productivas en el ámbito empresarial, al promover, expandir y fomentar su formación y participación profesional, así como las de los equipos humanos de sus empresas.

II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:

II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los

Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

- II.2. Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la escritura pública número 33,134, de fecha 25 de febrero de 2010, ante la fe del Lic. Alberto T. Sanchez Colin, Notario Público 83 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-11012012-092838, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados de "INCOME, A.C." los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "INCOME A.C.", para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados de "INCOME, A.C."
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por principal objeto que "INCOME, A.C.", promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", para que éste pueda otorgar su crédito institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de **"INCOME, A.C."**, como en las oficinas de **"EL INSTITUTO FONACOT"**. Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que **"INCOME, S.A."**, los podrá dar a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: página web, correos electrónicos y boletines; y **"EL INSTITUTO FONACOT"** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas. Los costos y gastos relacionados con la elaboración, impresión del material relacionado a **"EL INSTITUTO FONACOT"** serán por cuenta exclusiva de este último.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **"EL INSTITUTO FONACOT"** o de **"INCOME, A.C."**, será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación. En todo momento, la propiedad intelectual que se maneje en la difusión objeto del presente contrato, es propiedad de la parte a cuyo nombre se encuentre registrada y que la use cotidianamente, sin que se entienda, por ningún motivo, que en virtud de este convenio las partes interesadas se transfieren, ni total ni parcialmente, la propiedad de las marcas y demás propiedad intelectual de la cual es propietario, respectivamente.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO FONACOT".- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"EL INSTITUTO FONACOT"** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas y trabajadores agremiados a **"INCOME, A.C."**.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del **"EL INSTITUTO FONACOT"**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de Centros de Trabajo y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- Entregará todo material de difusión, materia de este convenio ya sea en físico o material digital.

CUARTA. COMPROMISOS DE "INCOME, A.C."- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **"INCOME, A.C."** tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de mailing a agremiados y/o asociados comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de mailing a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a los agremiados apoyo en la comunicación de **"EL INSTITUTO FONACOT"** así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus

empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus empleados que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.

- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.

Actividades que se sugieren para agremiados y/o asociados:

- Envío de mailing para trabajadores informando que el Centro de Trabajo (empresa) ya ha concluido su afiliación por lo que ya pueden tramitar su crédito FONACOT.
- Coordinación con personal de "EL INSTITUTO FONACOT" para ir a afiliarse y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Publicación de información acerca del Instituto, sus productos, sus beneficios, entre otros temas en sus Redes Sociales.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Aplica para empresas de consumo: apoyo en comunicar a sus clientes que pueden hacer uso de su crédito FONACOT en sus establecimientos a través de la tarjeta de "EL INSTITUTO FONACOT" o bien con su crédito en efectivo. Esto a través de su red de establecimientos por parte de su personal en cajas, material pop, en página de internet, en redes sociales y/o cualquier otro medio disponible.
- Distribución de material físico que envíe "EL INSTITUTO FONACOT" periódicamente para los trabajadores.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las

partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse, como en efecto no se consideran, como patrones solidarios o sustitutos entre sí.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

Así mismo, las partes interesadas conviene en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado el presente convenio, durante la vigencia del mismo o incluso después, si es el caso, mediante aviso por escrito que de una a la otra, con por lo menos treinta días inmediatos anteriores a la fecha de la terminación, sin que para tales efectos sea necesario declaración judicial ni extrajudicial alguna.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "INCOME A.C." como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "INCOME, A.C." y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "INCOME, A.C.": señora **IRENE GONZÁLEZ AMEZCUA**, será el área para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": **LIC. LILIANA DOMINGUEZ RAMIREZ**

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con

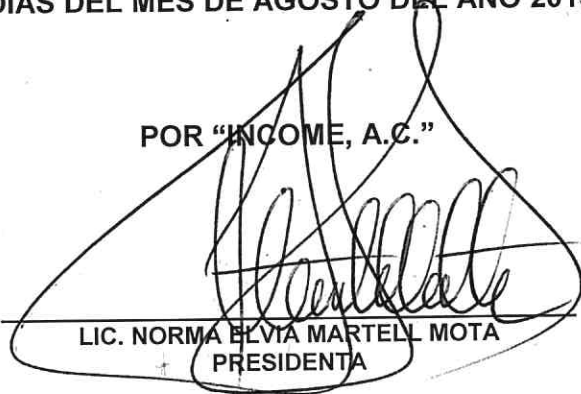
el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

DÉCIMA PRIMERA. AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo una amigable composición, cualquier mecanismo alternativo de solución de controversias como por ejemplo, enunciativa no limitativamente, la mediación y acuerdo de voluntades.

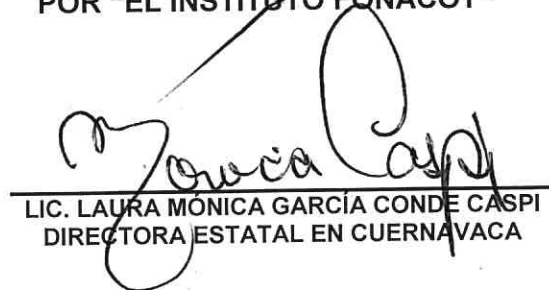
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

POR "INCOME, A.C."



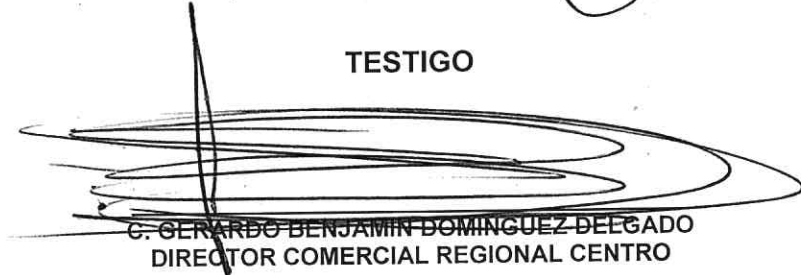
LIC. NORMA ELVIA MARTELL MOTA
PRESIDENTA

POR "EL INSTITUTO FONACOT"




LIC. LAURA MÓNICA GARCÍA CONDE CASPI
DIRECTORA ESTATAL EN CUERNAVACA

TESTIGO



C. GERARDO BENJAMÍN DOMÍNGUEZ DELGADO
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL CENTRO

TESTIGO



C. SANTIAGO CESAR AYALA FRANCO
PRESIDENTE CANACINTRA MORELOS